

**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**RESOLUCION SIE-RJ-0278-2015**

**DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LOIDA GONZALEZ RAMIREZ, CLIENTE DE EDE-ESTE, TITULAR CONTRATO NIC 2115138, CONTRA DECISIONES PROTECOM-METROPOLITANA NOS. MET-011179179, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y MET-011280610, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:**

- 1) En fecha 11 de Diciembre de 2014, la señora LOIDA GONZALEZ RAMIREZ, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 2115138, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011179179, de fecha 13 de Noviembre de 2014 y MET-011280610, de fecha 2 de Diciembre de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

**II.- RELACION DE HECHOS:**

- 1) La señora LOIDA GONZALEZ RAMIREZ, titular del Suministro NIC 2115138, interpuso ante EDE-ESTE, las siguientes reclamaciones, por %facturación Alta:

<b>FECHAS</b>	<b>MESES RECLAMADOS</b>	<b>CONSUMOS (KWH)</b>
9-Oct-14	OCTUBRE/2014	341
8-Nov-14	NOVIEMBRE/2014	326

**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- 2) La señora LOIDA GONZALEZ RAMIREZ, titular del Suministro NIC 2115138, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, las siguientes reclamaciones, por %Facturación Alta%:

FECHAS	MESES RECLAMADOS	CONSUMOS (KWH)
8-Nov-14	OCTUBRE/2014	341
29-Nov-14	NOVIEMBRE/2014	326

- 3) En fecha 12 de Noviembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;
- 4) La Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió las Decisiones que se indican en el cuadro a continuación, en las cuales se "ACOGE" la reclamación de la usuaria, y se COMUNICA a la reclamante que ya la Empresa Distribuidora aplicó una corrección en las facturaciones, con lo cual la factura reclamada ha quedado debidamente corregida y con ello la reclamación queda satisfactoriamente resuelta; y se "RECHAZA" la segunda reclamación de la usuaria, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en la factura reclamada:

DECISIONES PROTECOM	FECHA EMISION DECISIONES	FACTURAS RECLAMADAS
MET-011179179	13-Nov-14	OCTUBRE/2014
MET-011280610	2-Dec-14	NOVIEMBRE/2014

- 5) En fecha 11 de Diciembre de 2014, la señora LOIDA GONZALEZ RAMIREZ, titular del Suministro NIC 2115138, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

**III.- ANALISIS:**

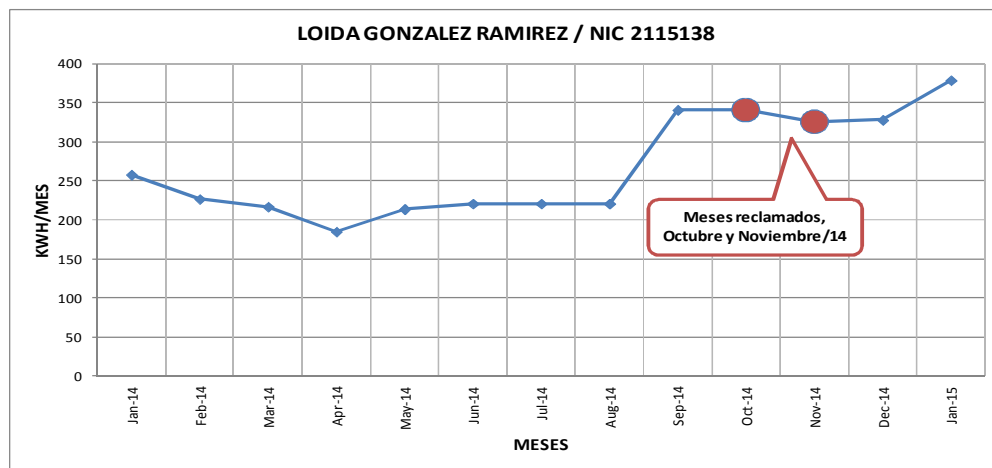
- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

- 1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 2115138, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- a) Las facturas reclamadas corresponden a los meses de Octubre y Noviembre/2014, por consumos de: 341 y 326 KWH, respectivamente;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Enero/2014 y Enero/2015:



- c) Conforme se observa en el gráfico anterior, los consumos reclamados son similares a los consumos anteriores y posteriores.

**1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO** registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) No figuran órdenes de servicio que reporten desperfectos en el medidor;
- b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

**1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO** realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 12/Noviembre/2014, donde se comprobó que:

- a) El Medidor No. 12115070, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 2,557 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;
- b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, y posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 478 KWH.



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

- c) A continuación se presenta una relación de los consumos reclamados en cada mes, comparados con el consumo estimado mensual del suministro:

FACTURAS RECLAMADAS	CONSUMO (KWH/MES)	CONSUMO ESTIMADO MENSUAL	CONSUMO RECLAMADO, Vs. CONSUMO ESTIMADO MENSUAL
OCTUBRE/2014	341	478	EL CRE ES EL 71% DEL CEM
NOVIEMBRE/2014	326		EL CRE ES EL 68% DEL CEM

- d) Conforme se evidencia en la relación anterior, los consumos reclamados son menores que el consumo estimado mensual del suministro, lo cual implica que este suministro tiene cargas suficientes para generar los consumos reclamados;
- e) Asimismo, es importante destacar que en el régimen tarifario vigente se asignan precios con altos subsidios cuando el consumo mensual de un suministro es inferior a 300 KWH, pero si el consumo de un mes sobrepasa los 300 KWH entonces los kilovatios-hora por encima de 300 tienen menores subsidios y salen más caros, y el monto total de la factura sufre un aumento brusco.
- 2) Por tanto, esta SIE, determina que en el presente caso, al no haberse encontrado elementos que permitan modificar la decisión recurrida, determina que corresponde RATIFICAR las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011179179, de fecha 13 de Noviembre de 2014 y MET-011280610, de fecha 2 de Diciembre de 2014.

**IV.- DECISION**

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente.



**"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

**DECISION:**

**PRIMERO: SE RATIFICAN** las Decisiones PROTECOM-Metropolitana Nos. MET-011179179, de fecha 13 de Noviembre de 2014 y MET-011280610, de fecha 2 de Diciembre de 2014, por no haberse encontrado elementos que permitan modificar dichas decisiones.

**SEGUNDO: SE ORDENA** comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora LOIDA GONZALEZ RAMIREZ, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 2115138, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A. (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).



**EDUARDO QUINCOES**  
Superintendente de Electricidad  
Presidente Consejo

